

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ
PERIODO VERIFICADO Y EVALUADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

GUATEMALA, ABRIL DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

1.2 Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

El Nombramiento No. DAT-0045-2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, emitido por el Director de Asesoría Técnica con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de Contraloría General de Cuentas

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General

Determinar en la entidad si la organización, funciones, sistemas integrados y procedimientos diseñados para el control de las operaciones se ajustan a las necesidades institucionales y técnicas, para promover la eficiencia, efectividad y economía en la conducción de las operaciones, y en el logro de los resultados, así como el impacto de los mismos en la comunidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

3.2 Especificos

1. Verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Institución.
2. Evaluar el Manual de Funciones y Procedimientos
3. Verificar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Institución
4. Verificar que la memoria de labores, cuente con la aprobación de autoridad competente y que haya sido remitida a los órganos correspondientes.
5. Comprobar la presentación oportuna de la constancia transitoria de inexistencia de cargos
6. Evaluar el impacto social de la ejecución de obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen especial comprendió la evaluación del proceso administrativo y operacional; el plan operativo anual, determinando el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, el logro de resultados; la elaboración de memoria de labores y la entrega de constancias transitorias de inexistencia de cargos,

informes de gestión, y la evaluación del impacto social del proyecto construcción de estufas mejorada ahorradoras de leña, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

Se tuvo limitaciones para la evaluación del proceso administrativo y operacional, porque la entidad carecía de manuales de procedimientos, funciones y perfil de puestos aprobados por la autoridad competente y los archivos de documentos están incompletos y desactualizados.

Como resultado de la evaluación del impacto social del proyecto Construcción de estufa mejoradas ahorradoras de leña, se estableció que no hay solicitud de los beneficiarios sino que fue ejecutado a discreción de las autoridades y en dos casos se constató que se le construyó a beneficiarias que ya tenían estufas mejoradas, inclusive en un par de casos las que se les construyeron en el año 2011 aún están nuevas sin haberse utilizado; asimismo se establecieron posibles hallazgos que ameritan un examen especial de auditoría gubernamental e infraestructura, por lo que dichos resultados no se incluyeron en este informe, sino que se remitirá la solicitud de examen especial correspondiente a las Direcciones de Auditoría Gubernamental y Dirección de Infraestructura de Contraloría General de Cuentas.

5.2 Conclusiones

Derivado de los resultados del examen especial, se concluye que existen deficiencias en la gestión institucional, por lo que en el presente informe se incluyen las recomendaciones necesarias que se deben implementar para mejorar la gestión.

6. Resultados de la Auditoría

Como resultado de la verificación y evaluación realizada, se establecieron 15 hallazgos que se le dio a conocer a cada uno de los responsables, de los cuales se confirmaron 9 relacionados con el control interno y 4 relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, siendo los siguientes:

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Hallazgo No. 1

Falta de archivo de documentos

Condición

Se estableció que el Consejo de Desarrollo no tenía archivos de la documentación que remitía a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y otras entidades, entre la que se puede mencionar, expedientes de proyectos, Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto, Presupuesto, Informes de Gestión, y otros, según informaron mediante oficio 328-3012 Ref. HLVS/aygp la mayoría de información la posee la referida Secretaría.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.11 ARCHIVOS, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

Falta de control por parte de la Dirección Ejecutiva y Director Financiero

Efecto

Limitaciones en el alcance y proceso de fiscalización de los recursos del Estado.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo conjuntamente con el Director Ejecutivo deben velar porque en cada unidad administrativa de la institución se mantengan archivos físicos de información administrativa, financiera, de proyectos y otros, debidamente ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, manifiestan: "Al respecto, respetuosamente nos permitimos informar al órgano fiscalizador del estado, que si existe archivo de correspondencia y financiero que contiene la documentación referida, además existe un archivo de expedientes de los proyectos ejecutados, debidamente documentado ordenado por número correlativo y año.

Cabe mencionar que posteriormente al Oficio 328-2012, ya indicado, mediante oficio 1605-2012, del 12 de octubre de 2012, del Codede Sacatepéquez, se hizo mención de una adecuada transición y entrega de parte del personal de la administración 2008/2011 a la actual administración, como consta en las Actas Nos. 03, 05 y 06/2012 de fechas 28 y 30 de marzo y 3 de abril del presente año, (Indicadas en el Oficio 1605-2012), con la participación de la Auditoría de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. En fe de lo cual, se suscribieron las mismas dejando constancia de la entrega completa de bienes, valores y documentación.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente dejar sin efecto el presente hallazgo, ya que todos los bienes, valores, y documentos se entregaron debidamente.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque no obstante que los responsables manifiestan, que en las referidas actas consta que hicieron una entrega completa de bienes, valores y documentación, la actual Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo en su oficio 328-2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, literalmente dice: "Adjunto la única documentación que tenemos en el Consejo de Desarrollo de Sacatepéquez, ya que la mayoría de información la posee la Secretaría Ejecutiva

de la Presidencia y por lo tanto estamos en espera de que no la pueden proveer y adjuntárselo a usted inmediatamente”, lo que evidencia que en el Consejo Departamental, no archivaron copia de toda la información que remitieron a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 2

Falta de manuales

Condición

Se estableció que la entidad carece de Manual de procedimientos administrativos y de manual de funciones y perfil de puestos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

Falta de iniciativa del Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y Director Financiero.

Efecto

Que se tenga limitaciones para establecer la delimitación de las funciones de cada funcionario o empleado y limitaciones para evaluar al carecer de procedimientos y procesos debidamente establecidos y aprobados por la autoridad competente.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe promover y procurar la elaboración de manuales de procedimientos y someterlos a consideración del Consejo de Desarrollo para su aprobación cuando proceda y posteriormente a la Secretaría según corresponda, asimismo dar seguimiento al manual de funciones y perfil de puestos que trasladaron a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para su aprobación

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Deima Cesibel Pereira Girón, Asistente Administrativo, manifiestan: "Como se indicó en el numeral 17 del Oficio 1605-2012 ya citado, no se oficializó por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como ente rector del Sistema de Consejos de Desarrollo, la implantación de Manuales de Funciones y Procedimientos y tomando en cuenta la naturaleza de los Consejos Departamentales de Desarrollo, dependientes administrativamente de esa Secretaría, no era posible elaborar y poner en marcha los mismos sin su autorización, ya que todas las directrices relacionadas con este aspecto, recursos humanos y funcionamiento emanan de dicho ente.

Sin embargo, esa Secretaría si trasladó Descriptores de Puestos para el desarrollo de las labores del personal del Consejo Departamental que permitieron efectuar una adecuada actividad administrativa y delimitar y segregar las funciones de cada funcionario o empleado. La Secretaria de Coordinación Ejecutiva, traslado los mismos a todos los Consejos de Desarrollo a nivel nacional únicamente como propuesta de borrador y nunca los oficializó

Por lo anterior consideramos que las labores administrativas del personal se han desarrollado bajo especificaciones claras de atribuciones no obstante la no implantación oficial de dichos Manuales de Funciones y Procedimientos por parte de dicha Secretaría, de la cual el Consejo Departamental, está exento.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque no presentaron manuales de procedimientos y los mismos responsables manifiestan que para efectos de revisión, presentaron una propuesta de borrador de descripción de puestos, que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia le envió a todos los Consejos de Desarrollo; sin embargo de parte del Consejo Departamental no le dieron seguimiento para su aprobación y posterior divulgación e implementación, no obstante que las normas de control interno establecen que los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Deima Cesibel Pereira Girón, Asistente Administrativo, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 3

Plan operativo Anual no incluye descripción de proyectos a ejecutar

Condición

Se estableció que en el plan operativo Anual del 2011, no se incluyó la descripción de los proyectos a ejecutar como inversión por valor de Q47,136,000.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.1 FORMULACIÓN establece "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, debe definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, para la preparación del anteproyecto de presupuesto. Las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales definidos, deben estar acorde a los lineamientos generales de

Gobierno, los cuales servirán de base para la realización de la formulación descendente y ascendente que culminará con la programación y elaboración del anteproyecto de presupuesto. Para el caso de las entidades de Gobierno Central deberán observar los lineamientos dictados por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República Las entidades en cuyos programas participen unidades ejecutoras, debe formular y aperturar su presupuesto a ese nivel y presentarlo en forma consolidada.” la Norma 4.3 INTERRELACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario...” la Norma 4.4 INDICADORES DE GESTIÓN, establece:” La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión.”

El Instructivo General emitido por la Presidencia de la República, que contiene las directrices para la formulación de la planificación institucional y la Programación de la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2011, en el numeral 2) inciso g. establece: “El contenido mínimo del Plan Operativo Anual comprende: : introducción, Diagnóstico, Marco Estratégico(Misión, Visión, objetivos estratégicos, los cuales son componentes del Plan Estratégico institucional), Objetivos Operativos, Acciones, Productos intermedios y finales (según sea el caso) Metas de Producción e indicadores.

Causa

Inobservancia de la normativa que regula la elaboración del Plan Operativo Anual

Efecto

Que no se pueda evaluar los resultados de medición y gestión institucional.

Recomendación

La Presidente del Consejo, el Coordinador de la Unidad Técnica, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben velar porque se describan en el Plan Operativo Anual todos los proyectos que se proyecta ejecutar .

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "El Plan Operativo Anual 2011 que incluyó el Ante Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento 2011 para el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, fue presentado a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para su aprobación con fecha 17 de junio de 2010.

Obviamente el mismo incluyó la suma de Q.47.136,000.00, como el valor de la Propuesta de Inversión en Proyectos de Obra Pública para el Departamento de Sacatepéquez, para el Ejercicio Fiscal 2011, cifra dada a conocer por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas previamente a la elaboración del Poa.

En la presentación del Poa a dicha Secretaría, no se incluyó el detalle de los proyectos a ejecutar, porque dicha Secretaría no lo requiere, -Únicamente solicita el Ante Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento-, tomando en cuenta que dicha Secretaría tiene conocimiento que dicho detalle, se presenta previamente dentro de la Propuesta de Inversión, en este caso la de 2011, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en coordinación con la delegación Departamental de Segeplan y con base al techo financiero fijado; para efectos de incorporarlo dentro del Listado Geográfico de Obras y Presupuesto General de Ingresos y Egresos, después de ser aprobado por el Congreso de la República.

En tal sentido consideramos no estar incurriendo en ninguna omisión de información.

Por aparte, el Presupuesto de Inversión 2011 del Consejo Departamental consta en el Listado Geográfico de Obras que forma parte del Decreto 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011.

En nota sin número, de fecha 02 de Abril del 2013, el señor Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, manifiesta: "En consideración al requerimiento de pronunciamiento mediante comentarios y pruebas de descarga como consecuencia de los hallazgos encontrados mediante el proceso de Auditoría de Medición y de Gestión aplicada al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural del Departamento de Sacatepéquez, mediante nombramiento de Comisión Especial, en donde se me vincula como Coordinador de la Unidad Técnica Departamental. Expreso;

PRIMERO: Que este ejercicio de medición y gestión realizado en dicha auditoría sirva para fortalecer el Sistema de De desarrollo Urbano y Rural, y para que las instituciones responsables de proceso de capacitación a los servidores públicos retomen el papel que les corresponde, de manera que la inversión publica garantice un impacto social positivo a la sociedad guatemalteca.

SEGUNDO: Manifiestarle que las Unidades Técnicas de los Consejos Departamentales de Desarrollo son Órganos de asesoría y apoyo en la elaboración de propuestas de desarrollo integral en el marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, además como instancias de apoyo para emitir opinión técnica sobre temas específicos de discusión a requerimiento de los Consejos de Desarrollo, en virtud de esto no se conciben como órganos administrativos.

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley y el reglamento de Consejos de Desarrollo, así como en las normas del sistema nacional de inversión no es competencia de la unidad técnica departamental, la administración y ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

CUARTO: Específicamente en cuanto a los hallazgos relacionados con el Plan Operativo Anual la Unidad Técnica Departamental, realizo la Coordinación con las entidades públicas y municipalidades para elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Consejo Departamental. La integración con los gastos de funcionamiento y presentación del plan operativo anual es responsabilidad del Consejo Departamental mediante su órgano ejecutivo...

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque dentro del plan operativo anual no especificaron en que iban a invertir los Q47,136,000.00 y porque los mismos responsables: Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, lo reconocen, argumentando que

la razón por la que no incluyeron en el Plan Operativo Anual la descripción de los proyectos a ejecutar como inversión en el período 2011, fue porque la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia no se los requirió, limitándose así a incluir solo el monto total de los proyectos que asciende a Q47,136,000.00.

Asimismo se le confirma al Coordinador de Unidad Técnica Departamental, porque de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo 37, la Unidad Técnica Departamental es un órgano del Consejo Departamental de Desarrollo y conforme el artículo 41 inciso f) tiene la atribución de coordinar con las instituciones del sector público con capacidad instalada en el departamento, la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual Departamental y del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero y Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Plan Operativo Anual no es congruente con Presupuesto

Condición

Se estableció que el Plan Operativo Anual del año 2011 fue elaborado por Q48,079,000.00 que incluye Q943,000.00 de gastos de funcionamiento y Q47,136,000.00 de gastos de inversión, sin embargo el anteproyecto de presupuesto fue presentado por Q943,000.00 correspondiente a los gastos de funcionamiento y en el presupuesto general el Congreso de la República aprobó para el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez Q92,961,000.00 según listado de obras que se anexa al Decreto número 54-2012 del Congreso de la República, así: 52 proyectos por Q51,961,000.00 incluidos en la propuesta de

inversión, 16 proyectos por valor de Q33,768,000.00 no incluidos en la propuesta de inversión de cuya ejecución se pagó el anticipo y 7 proyectos por Q7,232,000.00 no incluidos en propuesta de inversión, sin embargo no se efectuaron modificaciones al Plan Operativo Anual.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la Norma 4.3 INTERRELACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario..."

Causa

El Plan Operativo Anual no se elabora en congruencia con el Presupuesto, por consiguiente las metas e indicadores de gestión, no son actualizados en función de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Limitación para evaluar la gestión institucional.

Recomendación

La Presidente del Consejo, el Coordinador de la Unidad Técnica, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben velar porque exista congruencia entre el anteproyecto de presupuesto y el Plan Operativo Anual y en función de las modificaciones del presupuesto sea modificado el POA.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director

Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: En relación con la Causa Y Condición del Hallazgo No. 4, que el Plan Operativo Anual no se elabora en congruencia con el Presupuesto aprobado por el Congreso de la República, nos permitimos expresar lo siguiente:

Es materialmente imposible para el Consejo Departamental de Desarrollo, incluir dentro del Plan Operativo Anual, el detalle y monto de los proyectos que posteriormente aprueba el Congreso de la República dentro del Listado Geográfico de Obras y que corresponden a otras fuentes de financiamiento. (Tal el caso del Ejercicio Fiscal 2011: Q.33,768,000.00 bajo la Fuente de Financiamiento 11 y de los cuales se pagó el anticipo por Q.6,753,600.00 dentro del ejercicio fiscal 2012.)

Si tomamos en cuenta que los fondos aprobados mediante la Fuente de Financiamiento 11, no existía la certeza de ser recibidos y que los mismos se recibieron hasta el final del ejercicio fiscal 2011, al final de la gestión gubernamental pasada; es comprensible y sumamente entendible la dificultad para actualizar dicho Poa, ya que por una parte no ha sido requerido ni ha existido el debido acompañamiento de parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para efectuarlo; aparte que por la transición gubernamental ello ya fue un tanto difícil de poder realizarlo, por lo que solicitamos su comprensión.

Sin embargo, el Plan Operativo Anual, es congruente con el Ante Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento y con la Propuesta de Inversión de cada ejercicio fiscal, - en este caso 2011 - ya que corresponde e incluye los Proyectos a ejecutar mediante la Fuente de Financiamiento 21 IVA PAZ, que al momento de presentar el Poa, únicamente se tiene conocimiento de la ejecución de proyectos mediante esta fuente y por esta cifra propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos no haber incurrido en ninguna incongruencia en la elaboración de nuestro Plan Operativo Anual 2011, tomando en cuenta que el mismo es congruente con el Ante Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento presentado y aprobado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y con la Propuesta de Inversión 2011, bajo la única fuente de Financiamiento 21 IVA PAZ, hasta ese momento del conocimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez.

En nota sin número, de fecha 02 de Abril del 2013, el señor Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, manifiesta: "En consideración al requerimiento de pronunciamiento mediante comentarios y pruebas de descarga como consecuencia de los hallazgos encontrados mediante el proceso de Auditoria de Medición y de Gestión aplicada al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural del Departamento de Sacatepéquez, mediante nombramiento de Comisión Especial, en donde se me vincula como Coordinador de la Unidad Técnica Departamental. Expreso;

PRIMERO: Que este ejercicio de medición y gestión realizado en dicha auditoria sirva para fortalecer el Sistema de De desarrollo Urbano y Rural, y para que las instituciones responsables de proceso de capacitación a los servidores públicos retomen el papel que les corresponde, de manera que la inversión publica garantice un impacto social positivo a la sociedad guatemalteca.

SEGUNDO: Manifiestarle que las Unidades Técnicas de los Consejos Departamentales de Desarrollo son Órganos de asesoría y apoyo en la elaboración de propuestas de desarrollo integral en el marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, además como instancias de apoyo para emitir opinión técnica sobre temas específicos de discusión a requerimiento de los Consejos de Desarrollo, en virtud de esto no se conciben como órganos administrativos.

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley y el reglamento de Consejos de Desarrollo, así como en las normas del sistema nacional de inversión no es competencia de la unidad técnica departamental, la administración y ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

CUARTO: Específicamente en cuanto a los hallazgos relacionados con el Plan Operativo Anual la Unidad Técnica Departamental, realizo la Coordinación con las entidades públicas y municipalidades para elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Consejo Departamental. La integración con los gastos de funcionamiento y presentación del plan operativo anual es responsabilidad del Consejo Departamental mediante su órgano ejecutivo...

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque de acuerdo a la documentación que se auditó se estableció que el Plan Operativo Anual lo elaboraron por Q48,079,000.00 (Q943,000.00 de gastos de funcionamiento y Q47,136,000.00 de gastos de inversión) lo cual es incongruente con el anteproyecto de presupuesto que presentaron para su revisión por Q943,000.00.

En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, el Congreso de la República aprobó para el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez Q92,961,000.00, por consiguiente lo que correspondía era que el Consejo Departamental modificara el Plan Operativo Anual a efecto de que tuviera congruencia con dicho presupuesto aprobado, sin embargo no lo modificaron.

Asimismo se le confirma al Coordinador de Unidad Técnica Departamental, porque de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo 37, la Unidad Técnica Departamental es un órgano del Consejo Departamental de Desarrollo y conforme el artículo 41 inciso f) tiene la atribución de coordinar con las instituciones del sector público con capacidad instalada en el departamento, la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual Departamental y del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero y Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de metas

De acuerdo al Plan Operativo Anual –POA- 2011 se planificó suscribir 80 convenios, sin embargo suscribieron 16 convenios correspondientes a los 16

proyectos valorados en Q33,768,000.00 y financiados con aportes extraordinarios de la fuente 11.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la norma 2.1 Principios de Administración, establece: "Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión." La Norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

Causa

Deficiencias en la planificación

Efecto

Limitaciones para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Recomendación

La Presidente del Consejo, el Coordinador de la Unidad Técnica, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben velar porque se definan metas alcanzables, en congruencia con el presupuesto y necesidades.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Respetuosamente, disentimos de lo expresado en cuanto al número de convenios planificado ya que dentro del Poa 2011, no tenemos conocimiento de haber consignado dicha cifra (80) convenios, ya que la Propuesta de Inversión 2011, que nos permitimos presentar a continuación, únicamente corresponde a un total de (54) proyectos dentro de la fuente de financiamiento 21 IVA PAZ, por un valor de Q.51,961,000.00...

Así mismo al momento de elaborar el Plan Operativo Anual -POA- 2011, (Junio 2010) y presentarse la Propuesta de Inversión 2011, (Julio 2010), como ya se indicó, no se tenía conocimiento de la aprobación de los 16 proyectos por un valor de Q.33,768,000.00 correspondientes a la fuente de financiamiento 11.

Sin embargo, respetuosamente es necesario presentar la siguiente aclaración a lo consignado en Incumplimiento de Metas, en este Hallazgo:

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez en el Ejercicio Fiscal 2011, suscribió la totalidad de (69) Convenios de Co-financiamiento para la ejecución de los Proyectos, y no (16) como indica el Informe de Contraloría General de Cuentas, distribuidos de la siguiente forma:

52 Convenios para Proyectos de Fuente de Financiamiento 21, IVA- PAZ

16 Convenios para Proyectos de Fuente de Financiamiento 11, Ingresos Corrientes

1 Convenio para Proyecto de Fuente 29, Fonpetrol

En tal sentido, y por lo ya expuesto nos permitimos solicitar dejar sin efecto este hallazgo, tomando en cuenta lo expresado y que en ningún momento se planificó de manera equivocada la realización de la cantidad de convenios indicada."

En nota sin número, de fecha 02 de Abril del 2013, el señor Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, manifiesta: "En consideración al requerimiento de pronunciamiento mediante comentarios y pruebas de descarga como consecuencia de los hallazgos encontrados mediante el proceso de Auditoría de Medición y de Gestión aplicada al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural del Departamento de Sacatepéquez,

mediante nombramiento de Comisión Especial, en donde se me vincula como Coordinador de la Unidad Técnica Departamental. Expreso;

PRIMERO: Que este ejercicio de medición y gestión realizado en dicha auditoría sirva para fortalecer el Sistema de De desarrollo Urbano y Rural, y para que las instituciones responsables de proceso de capacitación a los servidores públicos retomen el papel que les corresponde, de manera que la inversión publica garantice un impacto social positivo a la sociedad guatemalteca.

SEGUNDO: Manifiestarle que las Unidades Técnicas de los Consejos Departamentales de Desarrollo son Órganos de asesoría y apoyo en la elaboración de propuestas de desarrollo integral en el marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, además como instancias de apoyo para emitir opinión técnica sobre temas específicos de discusión a requerimiento de los Consejos de Desarrollo, en virtud de esto no se conciben como órganos administrativos.

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley y el reglamento de Consejos de Desarrollo, así como en las normas del sistema nacional de inversión no es competencia de la unidad técnica departamental, la administración y ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo...

Incumplimiento de Metas Causa: Deficiencias en la Planificación. La Unidad Técnica Departamental esta Integrada por los titulares de todas las instituciones de Gobierno con representación en el Departamento, según el artículo (25) de la Ley de Consejos, es un Organismo Asesor del Consejo.

El fin último de este órgano es elaborar y promover políticas, planes, programas y proyectos de Desarrollo integral en el Marco de los Consejos de Desarrollo, por la naturaleza de conformación y funciones de la Unidad Técnica Departamental no se concibe como un órgano administrativo en tal virtud no corresponde a la UTD, llenar los requisitos administrativos arriba identificados. (DTP, descripción de Proyectos, etc.)

En cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas: f), h) del artículo 41) del Reglamento de la Ley, la Unidad Técnica realizo las siguientes acciones:

a) la Coordinación con las instituciones del Sector Publico, Corporaciones Municipales, Consejos Municipales de Desarrollo, Dirección de Inversión Publica para definir la Propuesta de Inversión del Consejo en función de lo que establece el artículo (61) del reglamento de la ley de Consejos y en apego a las normas del Sistema nacional de Inversión publica para el año 2011:

b) Remitió la Propuesta aprobada por el Consejo Departamental en Pleno: Al Ministerio de Finanzas, SCEP, SEGEPLAN, vía el órgano administrativo, para integrarla al anteproyecto de Ingresos y egresos del Estado, inversión aprobada por el Congreso de la República. Adjunto copia de la resolución donde el Consejo Departamental Aprobó la Propuesta de Inversión 2011.

c) Sobre los Gastos de Funcionamiento: Debo manifestar, que estos son asignados directamente a la Dirección Ejecutiva, Órgano Administrativo del Consejo, en tal virtud y por la naturaleza de sus funciones es el órgano o la instancia responsable de la estructuración integración y presentación del plan operativo anual siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, DTP, SEGEPLAN Central.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque existe evidencia documental donde consta que la meta de febrero a diciembre 2011 era suscribir 80 convenios, cuyo objetivo operativo era administrar los fondos de inversión asignados al departamento conforme lo indica la Política de Gobierno. Dicha información forma parte del Plan Operativo Anual 2011, según documento firmado por los señores Alfredo Aldana Juárez, Director Financiero, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez.

Asimismo, aún rectificando la condición del hallazgo en que adicional a los 16 convenios suscritos correspondientes a los proyectos valorados en Q33,768,000.00, hayan suscrito los 52 convenios para proyectos de fuente de financiamiento 21, IVA- PAZ, de los cuales no presentaron evidencias y el de FONPETROL, aún así incumplieron al no suscribir 11 proyectos más que tenían como meta, ni modificaron sus metas programadas en el Plan Operativo Anual.

También, se le confirma al Coordinador de Unidad Técnica Departamental, porque de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo el artículo 41 inciso h) la Unidad Técnica Departamental tiene la atribución de coordinar la evaluación del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan Operativo anual correspondiente, informando al Consejo Departamental a través de la Presidencia a fin de que se tomen las medidas correctivas a que hubiere lugar, por consiguiente de haber

evaluado el Plan Operativo Anual se pudo haber establecido que no se alcanzarían las metas planificadas y por ende se hubieran modificado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero y Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de presentación de informes de gestión

Condición

Mediante oficio No. 1605 de fecha 12 de octubre 2012, la presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo, informó que no generan informes de gestión cuatrimestrales de la ejecución física de los proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 4.26 INFORMES DE GESTIÓN, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestaria y de su gestión. La unidad especializada de cada ente público, debe solicitar y consolidar la información de todas las unidades ejecutoras, para elaborar y remitir el informe de ejecución presupuestaria y de gestión, en los plazos y bajo las características establecidas por el ente rector y autoridad competente. Estos informes deben formar parte del proceso de rendición de cuentas a todo nivel.

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente.

Efecto

Limitaciones para fiscalizar la ejecución de los recursos del Estado.

Recomendación

La Presidenta y el Director Ejecutivo deben velar porque se cumpla con emitir los informes de gestión correspondientes conforme la normativa respectiva.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Mediante oficio No. 1605 de fecha 12 de octubre de 2012, la Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo, informó que no generan informes de gestión cuatrimestrales de la ejecución física de los proyectos" Al respecto nos permitimos indicar lo siguiente: Respetuosamente, y no obstante no generar dichos informes de gestión cuatrimestrales de la ejecución física de los proyectos conforme el sistema SICOIN-WEB, ya que los mismos no fueron requeridos por Entidad Alguna, no obstante lo indicado en el Criterio de este Hallazgo, en el sentido de que conforme el Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, "La Máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestaria y de su gestión. La Unidad especializada de cada ente público, debe solicitar y consolidar la información de todas las unidades ejecutoras, para elaborar y remitir el informe de ejecución presupuestaria y de gestión, en los plazos y bajo las características establecidas por el ente rector y autoridad competente."

Estimamos que para el presente caso, el ente rector es la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a quien le compete dictar las políticas y procedimientos, así como solicitar y consolidar dicha información. Lo que para el presente caso no sucedió de requerir los mismos mediante ese sistema para luego consolidarlos.

Sin embargo, de parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez oportuna y periódicamente en forma mensual se hizo del conocimiento a dicho ente rector de los Informes de Avance Físico y Financiero correspondientes a la ejecución de proyectos, a efecto de que dicha Secretaría procediera a la consolidación de dicha información y lo cual podemos comprobarlo por medio de una Auditoría Computarizada tanto a nuestros registros como en la propia Secretaría en fe de que la misma fue enviada y recibida, a efecto de transparentar la ejecución de los fondos públicos.

Por lo anteriormente indicado, solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo, ya que de parte de dicha Secretaría no se recibieron las directrices correspondientes para hacer efectivo dicho cumplimiento, al igual que respetuosamente de parte de Contraloría General de Cuentas, tampoco se había recibido esa recomendación específica, sino hasta la presente Auditoría de Resultados de Medición y de Gestión, que es la primera que se efectúa al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, lo cual consideramos sano y de sumo beneficio para mejorar nuestros controles internos, y que indudablemente al tener conocimiento las actuales autoridades, harán de suyo dicho cumplimiento.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque no presentaron pruebas de descargo, asimismo, quienes tienen la responsabilidad de demostrar fehacientemente que efectivamente cumplieron con su gestión son los responsables a quienes se les dio a conocer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 7

Falta de programa de inducción al personal

Condición

Se estableció que el Consejo departamental de Desarrollo, no tiene programa de inducción al personal de nuevo ingreso, lo cual fue informado mediante oficio No.1605-2012 Ref.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su norma 3.4: "Inducción al Personal de Nuevo Ingreso y Promocionado" Indica: "La máxima Autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que provean de una adecuada inducción al personal de nuevo ingreso, así como al que ha sido promocionado. Cada ente público deberá diseñar un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como para aquel que ha sido promocionado a otra categoría. Este programa deberá comprender el conocimiento sobre la institución para la que laborará, así como sus atribuciones y los derechos como servidor público, además de las obligaciones que debe cumplir conforme a la legislación aplicable."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno.

Efecto

Propicia que el empleado afronte dificultades en el cumplimiento de sus funciones.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe velar porque se elabore un programa de inducción que comprenda el conocimiento sobre la institución, atribuciones y derechos del servidor público, para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura del control interno, el cual deberá oficializar para que se implemente con el personal de nuevo ingreso así como con el que sea promocionado.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "SE ESTABLECIO QUE EL CODEDE NO TIENE PROGRAMA DE INDUCCION AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, LO CUAL FUE INFORMADO MEDIANTE OFICIO No. 1605-2012 REF. Al respecto, respetuosamente, nos permitimos expresar: De igual forma que se indicó para el Hallazgo mencionado en el Oficio CGC-DAT-0-108-2013, respecto de "Falta de Manuales": Como se indicó en el numeral 17 del Oficio 1605-2012 ya citado, no se oficializó por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como ente rector del Sistema de Consejos de Desarrollo, la implantación de Manuales de Funciones y Procedimientos y tomando en cuenta la naturaleza de los Consejos Departamentales de Desarrollo, dependientes administrativamente de esa Secretaría, no era posible elaborar y poner en marcha los mismos sin su autorización, ya que todas las directrices relacionadas con este aspecto, recursos humanos y funcionamiento emanan de dicho ente y de igual manera planes de inducción y capacitación.

En este caso nos permitimos expresar que a pesar de no ser parte de las funciones de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con el Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los planes de inducción si se impartieron en el Codede al personal de nuevo ingreso por parte del propio personal del Codede, los cuales se efectuaron de manera interna al momento de el inicio de labores de los Contratistas al servicio del Consejo.

Por lo anteriormente, expresado solicitamos respetuosamente, dejar sin efecto el presente hallazgo, por cuanto los planes mínimos de inducción si se efectuaron, excepto por lo que ya correspondía a dicha Secretaría.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque los responsables no presentaron pruebas de descargo y oficialmente la Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo mediante el oficio No.1605-2012 de fecha 12 de octubre de 2012 informó que no existe procedimiento de capacitación e inducción para el personal de nuevo ingreso a la institución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Deima Cesibel Pereira Girón, Asistente Administrativo, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8

Falta de especificación de la cantidad de estufas a construir y sus respectivas medidas

Condición

Se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, planificó construir 245 estufas mejoradas ahorradoras de leña, pero en la planificación general y planificación general por unidad no se indican las medidas de cada una, asimismo en ninguna cláusula del Convenio No.01-2011 de Cofinanciamiento suscrito el día 09 de septiembre 2011 entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Representante Legal de la Organización No Gubernamental Unidad de Desarrollo Comunitario "UDC", ni del Contrato No.58-2011 suscrito el 12 de octubre de 2011 suscrito entre la Representante Legal de la ONG Unidad de Desarrollo Comunitario y el Representante Legal de la empresa adjudicada, no se identifica la cantidad de estufas mejoradas ahorradoras de leña que van a construir ni las medidas correspondientes de cada una.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere

a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente.

Efecto

Que en un momento determinado la ejecución se realizara a discrecionalidad, sin transparentar el gasto.

Recomendación

La Presidenta y el Director Ejecutivo deben velar porque las bases de cotización o licitación, incluyan toda la información específica de los proyectos a ejecutar para que existan bases que permitan la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes convenios y contratos, así como la evaluación de la gestión institución.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: “ Falta de Especificación de la cantidad de estufas a construir y sus respectivas medidas” La Condición del Hallazgo No. 8 indica, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez planificó construir 245 estufas mejoradas ahorradoras de leña, lo cual confirma de parte del ente fiscalizador que si se especificó la cantidad de estufas a construir, lo que contradice el enunciado inicial.

Al respecto de no señalar las medidas específicas de la cantidad de estufas a construir, nos permitimos disentir de lo expresado en la Condición de este Hallazgo, por cuanto en el Convenio 1-2011 y Contrato 58-2011, respectivos, que nos permitimos adjuntar si se consignan los renglones de trabajo que el Contratista se compromete a ejecutar, por un total de Q.650,000.00, distribuidos en cantidad en M2, ML y Unidades, así como los Precios Unitarios, de manera que al Monto total del Convenio corresponderán la cantidad de estufas a construir así como sus respectivas medidas, congruentes con las especificaciones técnicas

convenidas con la Organización No Gubernamental Unidad de Desarrollo y Comunitario "UDC", como Unidad Ejecutora y responsable del Proyecto.

Se adjuntan las Especificaciones Técnicas y Planos, los cuales son documentos adjuntos al Convenio y en los que se especifica la dimensión, diseño y funcionamiento de cada una de las estufas.

Tanto en el Convenio como en el contrato están especificados en metros cuadrados la unidad de medida específica para su fiscalización y supervisión.

Sin embargo, respetuosamente nos permitimos expresar lo siguiente:

Tomando en cuenta la naturaleza y procedencia de los recursos de Fonpetrol, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley respectiva, que devienen de la cantidad y capacidad de obtener los recursos mediante la generación de los artículos derivados del petróleo, más el estudio técnico conforme población y otros, hace que al inicio del Proyecto, no es posible establecer el Tamaño del Proyecto y el Valor Total del mismo, ya que ni el propio Ministerio de Finanzas puede proyectar las asignaciones correspondientes, mismas que se reciben en mayor cuantía en el ejercicio fiscal que corre y que se planifica y se terminan de recibir en el siguiente ejercicio fiscal.

Dicho lo anterior, a manera de solicitar la comprensión del ente fiscalizador, en el sentido de que es muy difícil proyectar, conocer y consignar la cantidad total de los productos a requerir, no digamos las medidas específicas que en todo caso, tendrán que tomar como base las sí especificadas en el estudio técnico y en el Convenio respectivo, como renglones de trabajo, dentro de las especificaciones técnicas.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos el análisis respectivo y dejar sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se desvanece parcialmente en lo que respecta a que en la planificación general y planificación general por unidad no se indican las medidas de cada una de las estufas mejoradas ahorradoras de leña; pero por existir suficientes elementos de juicio y pruebas fehacientes, se confirma en lo que corresponde a que en ninguna cláusula del Convenio No.01-2011 de Cofinanciamiento suscrito el día 09 de septiembre 2011 entre el Presidente del

Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Representante Legal de la Organización No Gubernamental Unidad de Desarrollo Comunitario "UDC", ni del Contrato No.58-2011 suscrito el 12 de octubre de 2011 suscrito entre la Representante Legal de la ONG Unidad de Desarrollo Comunitario y el Representante Legal de la empresa adjudicada, no se identifica la cantidad de estufas mejoradas ahorradoras de leña que van a construir ni las medidas correspondientes de cada una.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 9

Inexistencia de solicitud del proyecto

Condición

Derivado de la evaluación de impacto social se estableció que no existe evidencia de que la comunidad haya solicitado el proyecto Construcción estufa mejoradas ahorradoras de leña

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente

Efecto

Que no se cumpla con todos los requisitos legales en la elaboración de un proyecto y riesgo de utilizar los recursos del Estado para otros fines.

Recomendación

La Presidenta del Consejo, Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Coordinador de la Unidad Técnica deben velar porque en la conformación de los expedientes de los proyectos se incluya las solicitudes hechas por las comunidades de la necesidad de la ejecución de los proyectos.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Respetuosamente nos permitimos expresar lo siguiente: El Proyecto fue debidamente presentado para el conocimiento del Pleno del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, previo a su ejecución para su aprobación, conforme consta en el Acta respectiva de Aprobación, la que fue aprobada por mayoría y por tal razón la Dirección Ejecutiva del Codede procedió a su ejecución. Se adjunta el Acta No. De fecha Amparados en el artículo 36, inciso e) conocer, discutir y aprobar para incluirlos dentro de la agenda de desarrollo departamental los planes de desarrollo que hayan sido priorizados por los consejos Municipales de desarrollo conforme al sistema nacional de inversión pública que no sean financiados con recursos propios de las municipalidades. Y el artículo 6 de la ley de FONPETROL que la da la posibilidad al Consejo Departamental de Desarrollo de coordinar con los gobiernos locales la ejecución de dichos recursos para proyectos de desarrollo rural, ecoturismo y de energías renovables.

Sin embargo la ejecución del proyecto se efectuó en las comunidades, de conformidad con el Acta de Aprobación del Codede ya indicada, bajo el nombre "Construcción de Estufas Mejoradas en el Departamento", en cumplimiento de los requisitos legales para la elaboración de los proyectos y las cuales nos permitimos adjuntar.

Por lo anteriormente expresado, nos permitimos solicitar dejar sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque los responsables no presentaron pruebas de descargo que demuestren fehacientemente que los beneficiarios de las comunidades hayan hecho la solicitud de la construcción del proyecto; asimismo el proyecto Estufas mejoradas ahorradoras de leña a las que ellos se refieren en sus comentarios es el proyecto cuya ejecución inició en el 2010 y finalizó en el 2011 que corresponde a 320 estufas por valor de Q 949,650.99; mientras que el proyecto al que se refiere el presente hallazgo es el de 245 estufas mejoradas ahorradoras cuyo valor es de Q650,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No.1

No utilizan formularios DTP para la elaboración del Plan Operativo Anual

Se estableció que al elaborar el Plan Operativo Anual-POA, no utilizaron los formularios del DTP1 al DTP7, por consiguiente el Plan operativo Anual, no cumple con el contenido mínimo: introducción, Diagnóstico, Marco Estratégico(Misión, Visión, objetivos estratégicos, Productos intermedios y finales, según sea el caso) Metas de Producción e indicadores.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.240-98 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 16 establece: "FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de junio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

El Instructivo General emitido por la Presidencia de la República, que contiene las directrices para la formulación de la planificación institucional y la Programación de la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2011, en el numeral 2) inciso g. establece: "El contenido mínimo del Plan Operativo Anual comprende: : introducción, Diagnóstico, Marco Estratégico(Misión, Visión, objetivos estratégicos, los cuales son componentes del Plan Estratégico institucional), Objetivos Operativos, Acciones, Productos intermedios y finales (según sea el caso) Metas de Producción e indicadores.

Causa

Inobservancia de la normativa que regula la elaboración del Plan Operativo Anual

Efecto

Que no se pueda medir la gestión institucional.

Recomendación

La Presidenta, el Coordinador de la Unidad Técnica y el Director Ejecutivo, deben velar porque se utilicen los formularios correspondientes para la elaboración del Plan Operativo Anual de conformidad con las directrices institucionales.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Al respecto, nos permitimos respetuosamente indicar al ente fiscalizador que a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se le presenta en forma completa el Plan Operativo Anual, conforme sus requerimientos y en cumplimiento de las normas correspondientes. De parte de dicha Secretaría el acompañamiento para su elaboración técnica ha sido mínimo y sin embargo se ha dado cumplimiento a lo solicitado, como ya se indicó. Sin embargo para la elaboración del Plan Operativo Anual 2011, y con el objeto de agilizar su presentación, así como tomando en cuenta que para el Ejercicio Fiscal 2010 el traslado de recursos de funcionamiento de parte de dicha Secretaría hacia los Consejos Departamentales de Desarrollo, fue escaso y mínimo, se nos indicó que no era necesario presentar los formularios del DTP-1 al DTP-7, ya que se consideraba de parte del Departamento de Presupuesto de dicha Secretaría que para el Ejercicio Fiscal 2011, la situación iba a estar igual de complicada, razón por la cual no nos requirieron dichos cuadros, que anteriormente si se elaboraban. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos su comprensión y tomando en cuenta que para dicho ejercicio fiscal (2011), se trabajó bajo condiciones de poco presupuesto y que sin embargo se alcanzaron las metas de ejecución de los proyectos de inversión tanto IVA PAZ, Fuente 11, Ingresos Corrientes y Fonpetrol, Fuente 29, estimamos que la no consignación de lo solicitado por dicho ente fiscalizador no afectó el cumplimiento de nuestras metas. Por aparte si consideramos conveniente su cumplimiento, y no dudamos que como resultado de esta primera auditoría de gestión, las actuales autoridades tomarán en cuenta sus recomendaciones.

En nota sin número de fecha, 02 de Abril del 2013, el señor Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, manifiesta: En consideración al requerimiento de pronunciamiento mediante comentarios y pruebas de descarga como consecuencia de los hallazgos encontrados mediante el proceso de Auditoría de Medición y de Gestión aplicada al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural del Departamento de Sacatepéquez, mediante nombramiento de Comisión Especial, en donde se me vincula como Coordinador de la Unidad Técnica Departamental. Expreso;

PRIMERO: Que este ejercicio de medición y gestión realizado en dicha auditoría sirva para fortalecer el Sistema de Desarrollo Urbano y Rural, y para que las instituciones responsables de proceso de capacitación a los servidores públicos retomen el papel que les corresponde, de manera que la inversión pública garantice un impacto social positivo a la sociedad guatemalteca.

SEGUNDO: Manifestarle que las Unidades Técnicas de los Consejos Departamentales de Desarrollo son Órganos de asesoría y apoyo en la elaboración de propuestas de desarrollo integral en el marco del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, además como instancias de apoyo para emitir opinión técnica sobre temas específicos de discusión a requerimiento de los Consejos de Desarrollo, en virtud de esto no se conciben como órganos administrativos.

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley y el reglamento de Consejos de Desarrollo, así como en las normas del sistema nacional de inversión no es competencia de la unidad técnica departamental, la administración y ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

CUARTO: Específicamente en cuanto a los hallazgos relacionados con el Plan Operativo Anual la Unidad Técnica Departamental, realizó la Coordinación con las entidades públicas y municipalidades para elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Consejo Departamental. La integración con los gastos de funcionamiento y presentación del plan operativo anual es responsabilidad del Consejo Departamental mediante su órgano ejecutivo....

La Unidad Técnica Departamental está integrada por los titulares de todas las instituciones de Gobierno con representación en el Departamento, según el artículo (25) de la Ley de Consejos, es un Órgano Asesor del Consejo.

El fin último de este órgano es elaborar y promover políticas, planes, programas y proyectos de Desarrollo integral en el Marco de los Consejos de Desarrollo, por la naturaleza de conformación y funciones de la Unidad Técnica Departamental no se concibe como un órgano administrativo en tal virtud no corresponde a la UTD, llenar los requisitos administrativos arriba identificados. (DTP, descripción de Proyectos, etc.)

En cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas: f), h) del artículo 41) del Reglamento de la Ley, la Unidad Técnica realizó las siguientes acciones:

a) la Coordinación con las instituciones del Sector Público, Corporaciones Municipales, Consejos Municipales de Desarrollo, Dirección de Inversión Pública para definir la Propuesta de Inversión del Consejo en función de lo que establece el artículo (61) del reglamento de la ley de Consejos y en apego a las normas del Sistema nacional de Inversión pública para el año 2011:

b) Remitió la Propuesta aprobada por el Consejo Departamental en Pleno: Al Ministerio de Finanzas, SCEP, SEGEPLAN, vía el órgano administrativo, para integrarla al anteproyecto de Ingresos y egresos del Estado, inversión aprobada por el Congreso de la República. Adjunto copia de la resolución donde el Consejo Departamental aprobó la Propuesta de Inversión 2011.

c) Sobre los Gastos de Funcionamiento: Debo manifestar, que estos son asignados directamente a la Dirección Ejecutiva, Órgano Administrativo del Consejo, en tal virtud y por la naturaleza de sus funciones es el órgano o la instancia responsable de la estructuración integración y presentación del plan operativo anual siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, DTP, SEGEPLAN Central.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque los responsables, Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y jefe financiero lo reconocen, al manifestar expresamente que de parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se les indicó que no era necesario presentar los formularios del DTP-1 al DTP-7.

Asimismo se le confirma al Coordinador de Unidad Técnica Departamental, porque de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo 37, la Unidad Técnica Departamental es un órgano del Consejo Departamental de Desarrollo y conforme el artículo 41 inciso f) tiene la atribución de coordinar con las instituciones del sector público con capacidad instalada en el departamento, la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual Departamental y del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero y Oscar Enrique Ramírez Díaz, Coordinador de la Unidad Técnica Departamental, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Mediante oficio No.1605-2012 Ref.TDJCH/kdmr de fecha 12 de octubre de 2012, informó la presidenta del Consejo Departamental que no presenta las constancias de solvencias o finiquito del personal que laboró en el año 2011, porque se encuentran en trámite.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "... Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: ... b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó servicios y de la Contraloría General de Cuentas..."

La misma ley, en el artículo 30. Finiquito, establece: "... Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente..."

Causa

Inobservancia de la Ley relacionada con la obligación de presentar constancia de solvencia para optar a cargo o empleo público.

Efecto

Contratación de funcionarios y empleados públicos, con posibles reclamaciones o juicios pendientes de solventar, al haber desempeñado cargos públicos anteriormente.

Recomendación

El Director Ejecutivo y el Asistente Administrativo deben velar porque previo a tomar posesión de los cargos los funcionarios y empleados del Consejo presenten la constancia de solvencia o finiquito y que sea debidamente archivada en el file de cada funcionario o empleado.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Deima Cesibel Pereira Girón, Asistente Administrativo, , manifiestan: "Al respecto, nos permitimos expresar lo siguiente: Los finiquitos correspondientes no fueron requeridos en el período auditado ya que la toma de posesión de los cargos se efectuó con anterioridad, fecha en la cual por parte del Director Ejecutivo no había desempeñado cargo público anteriormente, que incluyera la condición del Decreto 89-2002, Artículo 16, Inciso b) que establece que quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la Institución, para la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo al inicio del ejercicio fiscal 2012, cuando estábamos por efectuar entrega de nuestros cargos, se nos solicitó dichos finiquitos, ante lo cual procedimos a apersonarnos ante Contraloría General de Cuentas, siendo el caso que por estar pendiente el desvanecimiento de hallazgos de Auditorías anteriores, no fue posible obtener los mismos, y por lo tanto se indicó que los mismos se encontraban en trámite.

Por lo anteriormente, expresado respetuosamente, solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo y Deima Cesibel Pereira Girón, Asistente Administrativo, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 3

Proyecto no registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Se estableció que el proyecto Construcción Estufa Mejoradas ahorradoras de leña, varios municipios Sacatepéquez, no fue registrado en el Sistema Nacional de información pública.

Criterio

El Decreto número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en el artículo 40. Establece: "Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo.a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional; Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y, Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, asociaciones u

Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción. Estos convenios deberán incluir, con carácter obligatorio: a) el compromiso de la organización suscriptora del convenio, de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;

Artículo 45. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas....Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”

El Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo 61. Establece: “Sistema Nacional de Inversión Pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la presidencia debe establecer a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las normas para la formulación, análisis y evaluación de los proyectos de inversión pública priorizados por los Consejos de Desarrollo, asimismo, dictaminada sobre su consistencia técnica y sobre su pertinencia con respecto a la política nacional de desarrollo. Los programas y proyectos priorizados en los Consejos de Desarrollo, deben ser presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por el coordinador de la unidad técnica de apoyo, a más tardar el 15 de abril para su inclusión en el proyecto de presupuesto general del Estado.”

Causa

Inobservancia de la normativa que regula la obligatoriedad de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública los convenios o contratos relacionados con los proyectos que ejecuten

Efecto

Limitaciones para fiscalizar la ejecución del proyecto

Recomendación

La Presidente del Consejo, el Coordinador de la Unidad Técnica, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben velar porque se cumpla con realizar los registros correspondientes de todos los proyectos, en el sistema nacional de inversión pública.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores Marvin Francisco Barrios De León, presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Al respecto respetuosamente nos permitimos disentir de lo indicado en la Condición de dicho Hallazgo, ya que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, si cumplió con registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con SNIP 98941 el proyecto CONSTRUCCION ESTUFA(S) MEJORADA, AHORRADORAS DE LEÑA, VARIOS MUNICIPIOS, SACATEPEQUEZ. Por un valor de Q.650,000,00. Para tal efecto, nos permitimos adjuntar copia del registro efectuado en dicho sistema.

Por lo anteriormente expresado y habiendo cumplido con el requerimiento del ente fiscalizador y la normativa legal para el ejercicio fiscal 2011, Decreto 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque no se registró el proyecto en sí, sino que solo la solicitud de financiamiento, por ende no se cumplieron todas las fases para que la solicitud de financiamiento de la construcción de estufas mejoradas ahorradoras de leña pueda considerarse como un proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

No se cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero del proyecto.

El proyecto no forma parte de los proyectos que priorizaron en el Consejo de Desarrollo, y que fueron presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por el coordinador de la unidad técnica de apoyo, para su inclusión en el

proyecto de presupuesto general del Estado, lo cual se evidencia también porque no fue incluido en el presupuesto 2011.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, todos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de Convenio

Condición

En la aldea El Rejón ya no se le construyó la estufa mejorada ahorradora de leña a doña Melinda Raxon Sinay, sino que se le construyó a doña María Angela Turuy Grande, sin embargo no existe evidencia de haberse hecho constar mediante acuerdo entre las partes.

Criterio

El convenio de financiamiento para la ejecución de proyectos o programas del aporte fondo para el desarrollo económico de la Nación, No. 01-2011 suscrito el 9 de septiembre de 2011 entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Representante Legal de de la ONG Unidad de Desarrollo Comunitario UDC, en la cláusula décima numeral 14 establece: "La Unidad Ejecutora no podrá cambiar el lugar de ejecución del proyecto, excepto por causas o razones debidamente justificadas que viabilicen la ejecución del mismo, lo cual deberá hacerse constar mediante acuerdo entre las partes que intervienen en el presente convenio y que se beneficie a la misma comunidad siendo un adendum el único documento de respaldo."

Causa

Inobservancia de las disposiciones convenidas entre las partes.

Efecto

Toma de decisiones a discrecionalidad de la Unidad Ejecutora.

Recomendación

La Presidenta del Consejo debe velar por el cumplimiento de todas las cláusulas de los convenios que suscriban.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 01 de abril del 2013, los señores el Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero, manifiestan: "Al respecto nos permitimos expresar lo siguiente: Al momento de efectuarse la ejecución del proyecto se consideró que era inviable la ejecución de la misma ya que la beneficiaria anterior no se logró ubicarla en su residencia, luego de varias visitas al lugar y para agilizar la ejecución del proyecto se consideró oportuno realizarla en la casa de la señora MARIA ANGELA TURUY GRANDE

En tal sentido, respetuosamente, nos permitimos solicitar que se deje sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma porque cambiaron el lugar de ejecución del proyecto, sin embargo no lo hicieron constar mediante acuerdo entre las partes que intervinieron en el convenio por ende no hicieron el adéndum que era el único documento de respaldo que estipula el convenio No. 01-2011 suscrito el 9 de septiembre de 2011 entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Representante Legal de de la ONG Unidad de Desarrollo Comunitario UDC.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Marvin Francisco Barrios De León, Presidente del Consejo, Pablo Giovanni Tabin Zamora, Director Ejecutivo, Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero y Héctor Orlando Paz Tejashun, Supervisor de Proyectos, todos

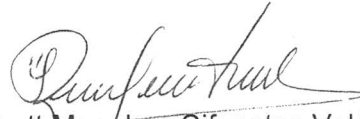
del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEL	AL
1	Marvin Francisco Barrios de León	Presidente del Consejo	01/01/2011	31/12/2011
2	Pablo Giovanni Tabín Zamora	Director Ejecutivo	01/01/2011	31/12/2011
3	Alfredo Aldana Juárez. S.O.N.	Jefe Financiero	01/01/2011	31/12/2011
4	Deima Cesibel Pereira Girón	Asistente Administrativo	01/01/2011	31/12/2011
5	Oscar Enrique Ramírez Díaz	Coordinador de Unidad Técnica Departamental	01/01/2011	31/12/2011
6	Héctor Orlando Paz Tejashun	Supervisor de Proyectos	01/01/2011	31/12/2011
7	Rudy Orlando Sulá Pérez	Supervisor de Proyectos	01/01/2011	31/12/2011


Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo en el presente informe.

8. Comisión de Auditoría


 Licda. Lisbett Mary Luz Cifuentes Velásquez
 Auditor Gubernamental



Informe conocido por:


 Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas

